



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nro.3.434/03

Ref./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – Jefatura de Policía

S/Solicitud de Suplemento particular previsto en el artículo 147 de la N.J.F. 1034.-

T.I.: Dra. Suárez Silvina Verónica.-

DICTAMEN N° 1309 / 03 .-

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este organismo asesor a los efectos de emitir dictamen sobre el requerimiento formulado a fs. 1 por la señora Silvina V. Suarez para que se le otorgue el suplemento particular previsto en el artículo 147 de la N.J.F. nro. 1.034/82, por encontrarse actualmente a cargo accidental de la Asesoría Letrada en la Jefatura de Policía de la provincia de La Pampa, ante tal estado corresponde manifestar:

1.-) El suplemento de responsabilidad funcional solicitado procede cuando:

- a) el personal policial revistiere en el escalafón de Oficiales Superiores y Oficiales Jefes en los cuerpos de Seguridad. Profesional y Técnico en situación de actividad;
- b) se encontrare a cargo de una unidad de orden público –Comisariás, Subcomisaría, Destacamento, Puesto y Unidades Especiales-;
- c) un oficial subalterno cumpla tareas en forma accidental o interina, por un lapso no inferior a quince días que por organigrama u organización interna, corresponda a Oficiales Jefes u Oficiales Superiores.-

2.-) La Ley Orgánica de la Policía de la provincia de La Pampa (N.J.F. nro. 1.064/82), tipifica a la Asesoría Letrada del Jefe de Policía, como una dependencia directa técnica de asesoramiento jurídico.-

Al no estar reglamentada la citada función, ya sea como unidad de orden público o por cargo de revista del escalafón estatutario, el adicional requerido no posee encuadre legal por lo que corresponde su denegatoria.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
AIC.-



22 SEP 2003

[Firma manuscrita]

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa